



## Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, siete (07) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario De Mayor Cuantía
Demandantes:	Mauricio Uribe Gómez
Demandado:	Grupo Natura Constructora S.A.S.
Radicado:	630013103002-2019-00132-00
Asunto:	Corre traslado de avalúo y otros

1. Teniendo en cuenta que, el avalúo para el bien inmueble Nro. 280-219629 ha superado el término de un año desde su firmeza, se procede como autoriza la parte final del artículo 457 del Código General del Proceso, a dar trámite a la nueva valuación incorporada.

En este orden, de conformidad con el numeral 2, del artículo 444 del Código General del Proceso, se correr traslado por tres (03) días a los interesados, del avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado, presentado por la parte ejecutada, obrante en el archivo 54.

2. Considerando que la liquidación del crédito, obrante en el archivo 54, del expediente digital, no fue objetada, este Despacho la aprueba, al encontrarla ajustada a Derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

3. Se pone en conocimiento los informes del secuestre obrantes en los archivos 46 y 56.

4. Se dispone, oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a efectos de solicitar la extensión de la respuesta al oficio 2019-00132-198 del 01 de junio de 2021; referente al proceso de desenglobe del predio de mayor extensión, donde se encuentra contenido el identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 280-219629.

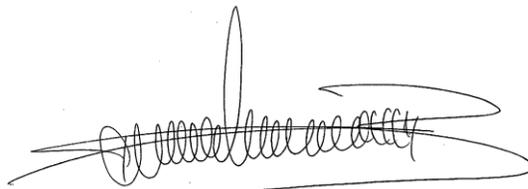
Para el efecto, a través del Centro de Servicios Judiciales procédase de conformidad, al correo: [armenia@igac.gov.co](mailto:armenia@igac.gov.co); anexando el archivo 39.

Remítase igualmente, de ello, copia al apoderado de la parte ejecutante al buzón: [felipelopezm05@hotmail.com](mailto:felipelopezm05@hotmail.com)

4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado 2019-00132-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. Requerir a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFIQUESE.



MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS  
Jueza

SV  
2019-00132-00